

## ESTADÍSTICAS DE VISADO

Las estadísticas que figuran a continuación muestran los datos de entrada de expedientes e ingresos mensuales, actualizados a 31 de mayo de 2008.

	ENTRADA EXPEDIENTES			
	2005	2006	2007	2008
ENERO	4.973	5.744	6.181	5.952
FEBRERO	6.803	6.730	6.906	6.665
MARZO	6.998	7.426	8.687	5.855
ABRIL	7.387	6.081	5.701	7.622
MAYO	7.499	7.267	7.103	6.461
JUNIO	8.667	8.304	7.551	
JULIO	7.764	8.352	8.560	
AGOSTO	2.374	3.094	3.111	
SEPTIEMBRE	6.582	7.330	6.121	
OCTUBRE	6.511	6.507	7.791	
NOVIEMBRE	6.805	6.591	6.931	
DICIEMBRE	6.400	6.277	6.212	
TOTAL	78.763	79.703	80.855	32.555

EXPEDIENTES

	IMPORTE SIN IVA			
	2005 (1)	2006 (1)	2007 (1)	2008 (2)
ENERO	387.522	842.540	792.146	830.312
FEBRERO	752.801	800.607	807.076	871.594
MARZO	711.513	1.005.691	1.561.818	878.965
ABRIL	854.110	889.664	780.917	945.319
MAYO	942.293	1.187.025	830.378	760.009
JUNIO	1.046.504	1.182.916	940.883	
JULIO	1.102.559	1.510.179	1.176.990	
AGOSTO	383.936	649.081	505.071	
SEPTIEMBRE	917.938	1.985.473	863.156	
OCTUBRE	881.999	760.853	954.883	
NOVIEMBRE	886.328	780.019	757.083	
DICIEMBRE	810.634	722.350	723.110	
TOTAL	9.877.936	12.316.997	10.873.511	4.286.199

EUROS

(1) Facturas emitidas y cobradas ( criterio de caja)

(2) Facturas emitidas ( criterio de devengo)

## GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Con fecha 19 de mayo de 2008, se notifica al COAM la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 701/2006, interpuesto por el COAM frente a la Administración de la Comunidad de Madrid, sobre la Orden 2690/2006, de 28 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición. Dicha sentencia estima las pretensiones del COAM y declara nula de pleno derecho la citada Orden. En la argumentación presentada el COAM considera que ha de concedérsele trámite de audiencia previa en el procedimiento de elaboración de normativa que afecte a la edificación y urbanización, por considerar que guarda relación directa con el ejercicio de la profesión de arquitecto. Por su parte, la Administración de la Comunidad de Madrid considera que este trámite tan sólo es necesario en el caso de que la normativa imponga requisitos para el ejercicio de la profesión, sin hacerlo extensivo a toda norma que afecte al proceso constructivo en general. La sentencia, en aplicación de la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, da la razón al COAM al considerar que la Orden de referencia guarda relación directa con los fines de esta Corporación, por tener ésta un interés inmediato en lo referente a disposiciones de carácter general que impacten el ámbito del ejercicio profesional de la Arquitectura. A fecha 20 de mayo la sentencia no es firme al ser susceptible de recurso de casación ante el Tribunal Supremo, si bien se estiman reducidas sus posibilidades de admisión.



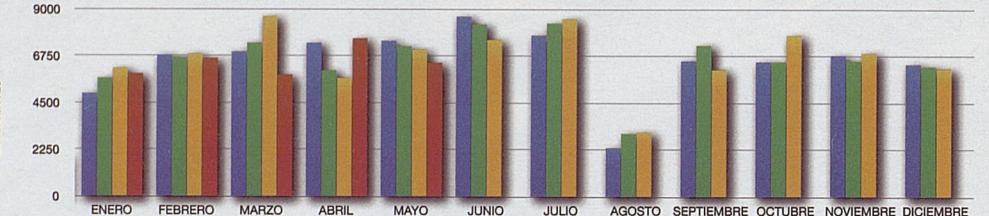
### TARIFAS DE LOS SERVICIOS OPTATIVOS PARA 2008

Los servicios optativos del COAM, definidos en el artículo 77 de los estatutos, tienen un coste que se repercute únicamente a los usuarios del servicio. Pueden consultarse las tarifas para el año 2008, aprobadas en la Junta de Representantes Extraordinaria del día 19 de febrero, y los procedimientos de solicitud, en la web del Colegio:

[www.coam.es/Colegio/Servicios optativos.](http://www.coam.es/Colegio/Servicios optativos)

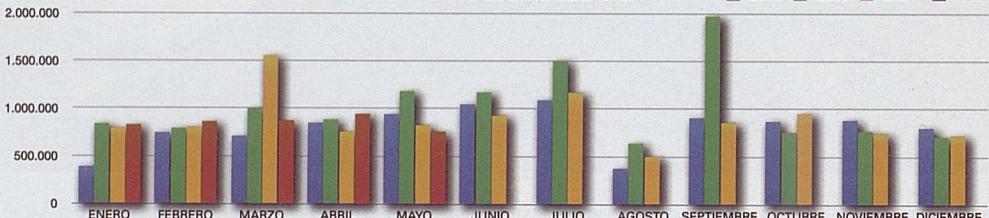
### ENTRADA EXPEDIENTES 2005-2008

■ 2005 ■ 2006 ■ 2007 ■ 2008



### IMPORTE SIN IVA 2005-2008

■ 2005 ■ 2006 ■ 2007 ■ 2008



## VISADO DE "OBRA OFICIAL"

El visado es la mayor fuente de ingresos del COAM y se reinvierten en servicios a sus colegiados que, de otra manera, no podría ofrecer de manera gratuita o a precios muy reducidos: CAT, OCAM, asesoría jurídica, biblioteca, Servicio Histórico, cursos de formación, etc. No se trata solamente de una cuestión de compañerismo sino de una obligación establecida en el artículo 11.6 de nuestros estatutos: **"Son deberes de los colegiados someter a visado y registro del Colegio, salvo en los casos que determine la Ley, la documentación correspondiente a los trabajos profesionales que radiquen en el ámbito territorial del COAM o hayan de surtir efectos administrativos o judiciales en el mismo, en la forma que se establezca reglamentariamente."** Las dudas sobre este tema se pueden consultar en el CAT (c/ Barquillo nº 12, 4<sup>a</sup> planta) o en el teléfono 915 95 15 16 al arquitecto responsable Pedro Montalvo. También en la web colegial:

[www.coam.es/Visado de expedientes/Procedimiento/Visado de trabajos para la administración pública](http://www.coam.es/Visado de expedientes/Procedimiento/Visado de trabajos para la administración pública).

## Obituario

D. Luis Fernando López Calderón,  
colegiado 2.877  
D. José Luis Huguet Moros,  
colegiado 2.763